

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

46

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Agencia para el Empleo de Madrid**

Extracto de la resolución de 9 de septiembre de 2016, de la gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 317160

Primero. *Beneficiarios*.—Entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de integración sociolaboral.

Segundo. *Objeto*.—El objeto de la convocatoria es el diseño, planificación y realización de proyectos de integración sociolaboral destinados a personas inactivas o desempleadas, especialmente a aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, planteados para uno o dos Distritos colindantes y que desarrollen acciones, actividades y metodologías específicas para promover y crear empleo.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía*.—El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 400.000 euros.

El importe máximo a percibir será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—Se valorarán únicamente aquellos proyectos en los que participen un mínimo de 30 personas desempleadas. Las solicitudes ordenadas según su puntuación percibirán la cuantía subvencionada hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

Madrid, a 9 de septiembre de 2016.—La gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid.

(03/32.038/16)

